

## **ORDENANZA Nro 56/02**

VISTO:

Lo que me confiere la Ley Orgánica N° 4466/89 de los Municipios, y.....

CONSIDERANDO:

Que este cuerpo Deliberativo no es ajeno a la imperante crisis Económica que vive nuestro País, la Provincia y por ende nuestro Municipio, lo cual este cuerpo decide que: para una mejor administración, por todo ello.....

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro 56/02.

ARTICULO 1º:

Ninguna persona ajena a los tramites oficiales que se realicen fuera de nuestra ciudad, facture almuerzos a nombre del Municipio, salvo el Intendente, Tesorero y su respectivo chofer.

ARTICULO 2º:

En caso de que facturen a terceros, justifiquen los tramites oficiales que realizan para esta comuna, con la respectiva autorización del Intendente.

ARTICULO 3º:

Notifíquese a las áreas correspondientes, Regístrese y oportunamente Archívese.

ARTICULO 4º:

De forma.

SALA DE SESIONES, 28 DE AGOSTO DE 2002.-

OSVALDO GABRIEL VARGAS

Secretario Parlamentario

RAMON ALFREDO LIMA

Presidente Concejo Deliberante